



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## Ordenanza Municipal N° 018-2016-A-MPH-BCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE HUALGAYOC, visto en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Informe N.º 209-2016-MPH/GAT/BCA, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 940-2016-GAJ/MPH, referido a la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios 2016; y

### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 276802, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y derechos municipales dentro de sus jurisdicción, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que son rentas de las Municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por el Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF establece en la norma IV del Título Preliminar, concordante con su Artículo 41°, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, es facultad de la Gerencia de Administración Tributaria, conceder fraccionamientos para el pago de la deuda tributaria en casos particulares, acorde con lo normado en el Artículo 36° del Decreto Supremo 133-2013-EF.

La Gerencia de Administración Tributaria según informe técnico presentado considera que, es necesario impulsar la aprobación de una Ordenanza de Beneficios Tributarios y No Tributarios 2016 de carácter general para todos los vecinos del Distrito de Bambamarca, considerando para ello la necesidad de que en los últimos cuatro años no se ha emitido una Ordenanza de carácter social que involucre también a los centros poblados a fin de que regularicen sus obligaciones tributarias, y por otro lado, generar en la población un grado de compromiso con la Entidad, a fin de mejorar la recaudación tributaria y por ende la calidad de los servicios

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 8), 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y contando con el VOTO MAYORITARIO de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal en sesión de fecha 24 de octubre de 2016, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2016 "CUMPLE CON TU PROVINCIA, ESTA ES TU OPORTUNIDAD"

#### Artículo Primero.- OBJETIVOS

- Incentivar la regularización de las obligaciones tributarias, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Multas Administrativas (consignadas en el RAS vigente) no





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- incluye Licencias de Construcción, correspondientes a sus deudas que se encuentren pendientes de pago a la fecha y/o que sean detectados durante el procedimiento de fiscalización tributaria y Administrativa
- Promover y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal 2016

### Artículo Segundo.- AMBITO DE APLICACIÓN

- La presente Ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes que se encuentren en la Jurisdicción del Distrito de Bambamarca.

### Artículo Tercero.- PLAZO DE VIGENCIA

- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de Noviembre 2016 al 31 de Marzo del 2017.

### Artículo Cuarto.- FINALIDAD

- Establecer un régimen de beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes de la Provincia de Hualgayoc, Distrito de Bambamarca, correspondiente al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto Vehicular, Multas Administrativas (consignadas en el RAS vigente) no incluye Licencias de Construcción, que demuestren la conducta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias.

### Artículo Quinto.- ALCANCE DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

#### 1.- En caso de Impuesto Predial

IMPUESTO PREDIAL	PERIODO DE PAGO	BENEFICIOS
DEUDA GENERADA HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2016	POR PAGOS EFECTUADOS HASTA EL 31 DE MARZO 2017	CONDONACIÓN DEL 100% DE INTERESES, MORAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS Y CONDONACIÓN DE DERECHOS POR PRESCRIPCIÓN SEGÚN EL TUPA.

#### 2.- En caso de Arbitrios Municipales

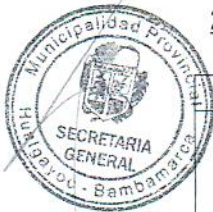
ARBITRIOS MUNICIPALES	PERIODO DE PAGO	BENEFICIOS
DEUDA GENERADA HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2016	POR PAGOS EFECTUADOS HASTA EL 31 DE MARZO 2017	CONDONACIÓN DEL 100% DE INTERESES, MORAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS MAS LA CONDONACIÓN DEL 50% DE LA DEUDA INSOLUTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014, SIEMPRE QUE NO TENGAS DEUDAS POR IMPUESTO PREDIAL HASTA EL AÑO 2015.

#### 3.- En caso de Multas Administrativas

Sin considerar la Instancia donde se encuentre.

MULTAS ADMINISTRATIVAS	PERIODO DE PAGO	BENEFICIOS
MULTAS GENERADAS HASTA EL 31-10-2016	CANCELACIÓN DE DEUDA LA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2017	CONDONACIÓN DEL 100% DEL MONTO INSOLUTO, 100% DE INTERESES, MORAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, SIEMPRE QUE DENTRO DE LA SOLICITUD A ACOGERSE EL PRESENTE BENEFICIO, PRESENTE EXPEDIENTE DE INGRESO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y PAGO DE DERECHO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. ANUNCIOS Y PROPAGANDAS, DEFENSA CIVIL, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA

- **Beneficio de Pronto Pago Arbitrios Municipales 2016.-** Los contribuyentes que se encuentren al día por Impuesto Predial hasta el Tercer trimestre del 2016, pero mantuvieran deuda solo por el ejercicio fiscal 2016 en Arbitrios Municipales, si se acogieran al **BENEFICIO DE PRONTO PAGO EN ARBITRIOS MUNICIPALES año 2016**, se le aplicara el descuento del 100 % de interés y ajustes y un descuento adicional por el total general de su deuda **del 20% del insoluto de su deuda**, si lo cancelaran al contado.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- **Impuesto al Patrimonio Vehicular.-** Condonación del 100 % de intereses moratorios y gastos administrativos.
- **Inscripción de Predios y Actualización de Declaración.-**

INSCRIPCIÓN DE PREDIOS Y ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN	PERIODO DE INSCRIPCIÓN	BENEFICIOS
INSCRIPCIÓN DE PREDIOS Y ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN 2016	INSCRIPCIÓN DE PREDIOS Y ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2017	CONDONACIÓN DEL 100% DEL MONTO POR INSCRIPCIÓN DE PREDIOS Y ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA

### **Artículo Sexto.- DEL ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA**

El acogimiento al presente beneficio se podrá realizar de forma automática mediante el pago al contado de la deuda en las Cajas de la Municipalidad. En este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento, e implica el reconocimiento voluntario de la deuda.

### **Artículo Séptimo.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE**

Los contribuyentes que hayan presentado trámites contenciosos o no contenciosos, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, previa presentación del desistimiento de los recursos y/o solicitudes presentados.

En el caso de Revisiones Judiciales, deberán presentar por Mesa de Partes la copia del desistimiento presentado en el Poder Judicial.

### **Artículo Octavo.- PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Artículo Primero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Informática, y las demás unidades orgánicas el cumplimiento y la debida aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación del Distrito de Bambamarca y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los tres días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.-

**POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Eddy León Benavides Rutz  
ALCALDE PROVINCIAL

